

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar

en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 3 de Abril de 1859.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, número 21, á 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevados á domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Ayuntamientos.—Circular.

Debiendo tener lugar el 1.º de Noviembre próximo la renovación de la mitad de los individuos que componen cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia, he acordado publicar en el Boletín oficial de la misma los artículos de la ley vigente de 8 de Enero de 1845 y reglamento para su ejecución, referentes á las operaciones de la elección que ha de verificarse, á fin de que se tengan presentes y se practiquen con estricta sujeción á lo prevenido.

Guadalajara 29 de Octubre de 1860.—
Joaquín Sevilla.

Artículos de la ley.

Art. 40. El Alcalde, y donde hubiere mas de un distrito electoral, los Tenientes ó Regidores, por su orden, presidirán el acto de la elección.

Art. 41. Para la constitución de la mesa se asociarán al Concejal que presida dos electores nombrados por el mismo de entre los presentes.

Los electores que concurrán en el primer día y primera hora de votación, entregarán al Presidente una papeleta, que podrán llevar escrita ó escribir en el acto, en la cual se designarán dos electores para Secretarios escrutadores. El Presidente depositará la papeleta en la urna á presencia del elector. Concluida esta votación, se verificará el escrutinio, y quedarán nombrados Secretarios escrutadores los cuatro electores, que hallándose presentes al tiempo del escrutinio, hayan reunido á su favor mayor número de votos. Estos Secretarios, con el Alcalde, Teniente ó Regidor Presidente, constituirán definitivamente la mesa.

Si por resultado del escrutinio no saliese el número suficiente de Secretarios escruta-

dores, el Presidente y los elegidos nombrarán de entre los electores presentes los que falten para completar la mesa.

En caso de empate decidirá la suerte (34 R.)

Art. 42. Constituida la mesa, empezará la votación, que durará tres días, á no ser que antes hubiesen dado su voto todos los electores del distrito. La votación será secreta. El Presidente entregará una papeleta rubricada al elector; este escribirá en ella, dentro del local y á la vista de la mesa, ó hará escribir por otro elector, los nombres de los candidatos; y el Presidente introducirá la papeleta en la urna delante del mismo elector, cuyo nombre y vecindad se anotarán en una lista numerada.

Art. 43. Las operaciones electorales empezarán á las nueve de la mañana y terminarán á las dos de la tarde.

Art. 44. Luego que se concluya la votación de cada día, el Presidente y los Secretarios harán el escrutinio de los votos, leyendo en alta voz las papeletas, confrontando el número de ellas con el de los votantes anotados en las listas, y extendiendo del resultado el acta correspondiente.

En todo escrutinio leerá el Presidente en alta voz las papeletas, y del contenido de ellas se cerciorarán los Secretarios escrutadores.

Art. 45. Cuando las papeletas contengan mas nombres que los precisos, serán nulos los votos dados á los últimos sobrantes; pero valdrán los de las papeletas que contengan menos nombres que los precisos.

Art. 46. Terminado el escrutinio, y anunciado el resultado á los electores, se quemarán á presencia del público todas las papeletas.

Art. 47. Antes de las nueve de la mañana del día siguiente, se fijará en la parte exterior del edificio donde se celebre la elección, la lista nominal de todos los electores que hayan concurrido á votar el día anterior, y el resumen de los votos que cada uno hubiere obtenido.

Art. 48. Al día siguiente de haberse acabado la votación, y á la hora de las diez de la mañana, los Presidentes y Secretarios escrutadores se presentarán ante el Ayuntamiento pleno del pueblo; y cada mesa, por su orden, hará el escrutinio general de los votos de su distrito, y extenderá y firmará el acta del resultado, expresando el número total de electores que hubiere en dicho distrito, el número de los que han tomado parte

en la elección, y el de votos que cada candidato haya obtenido.

Art. 49. Así en las votaciones diarias como en el escrutinio general, el Presidente y Secretarios escrutadores resolverán á pluralidad de votos cuantas dudas y reclamaciones se presenten; pero no tendrán facultad para anular votos, consignando únicamente en el acta su opinión y las resoluciones que hubieren tomado.

Art. 50. El acta original se depositará en el archivo del Ayuntamiento, y una copia certificada de ella se pasará al Alcalde.

Artículos del reglamento.

Art. 34. Con arreglo al art. 41 de la ley, los electores que concurren en el primer día y primera hora de votación elegirán la mesa. Para que se cumpla esta disposición, el Presidente de la Junta adoptará las medidas necesarias y anunciará en alta voz, pasada la primera hora, que solo pueden votar la mesa los electores que hasta entonces se hubiesen presentado.

Art. 35. Las papeletas y el acta de las elecciones, se extenderán con sujeción á los modelos números 3.º y 4.º

Art. 36. La lista de los elegidos con designación de los distritos donde hubiere mas

de uno, se expondrá al público firmada por el Alcalde desde el 10 al 15 de Noviembre ambos inclusive. Las reclamaciones y excusas que se intentaren durante este plazo, se presentarán al Alcalde que las recibirá por sí ó por medio de persona que comisione al efecto, anotando el día y la hora de la presentación y dando recibo al interesado si lo pidiere. El Alcalde facilitará á los reclamantes cuantos datos pidan para fundar sus reclamaciones (art. 52).

Art. 37. El día 16 de Noviembre remitirá el Alcalde al Jefe político las reclamaciones y excusas que se hubieren presentado, acompañándolas con su informe y con cuantos antecedentes juzgue oportunos para su mas acertada resolución. Si ninguna reclamación ni excusa se hubiese presentado, remitirá una certificación en que así se acredite. Remitirá al propio tiempo las actas de la elección, una lista de los elegidos con expresión de los que saben leer y escribir, y otra de los Concejales correspondientes á la mitad que no se renueva (art. 53).

Art. 38. Desde el expresado día 16 de Noviembre hasta el 19 ambos inclusive, se expondrá al público una lista firmada por el Alcalde de todas las reclamaciones y excusas presentadas desde el 10 al 15 del propio mes.

MODELO NUMERO 4.º

ACTA DE ELECCION DEL AYUNTAMIENTO.

Provincia de..... Partido de..... Distrito de.....
(donde hubiere mas de uno). Pueblo de.....

En la ciudad, villa ó pueblo de..... á..... del mes de..... año de..... reunida la Junta electoral para la elección de Ayuntamiento (donde hubiere mas de un distrito electoral se pondrá: En la ciudad, villa ó pueblo de..... á..... del mes de..... año de..... reunida la Junta electoral para la elección del número de concejales correspondientes al distrito de.....) en el local..... designado al efecto con anterioridad, siendo las nueve de la mañana, el Sr. Alcalde (Teniente ó Regidor) D. N. anunció que iba á procederse al nombramiento de la mesa, y que al efecto se asociaba á los dos electores D. N. y D. N. que se hallaban en el salon. Acto continuo se procedió á la elección de cuatro Secretarios escrutadores, y el Sr. Presidente recibió las papeletas que fué depositando en la urna, de todos los electores que se presentaron hasta las diez, en cuya hora anunció que los electores que no se hubiesen presentado habían perdido el derecho de votar la mesa. En seguida se principió el escrutinio leyendo el Sr. Presidente en alta voz dichas papeletas, las cuales dieron el resultado siguiente, que aquel publicó:

- D. N. tantos votos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos.
- Etc.

(Se colocarán los nombres por el orden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se expresará en letra y en guarismo.)

Y estando presentes D. N., D. N., D. N., y D. N., que fueron los que tuvieron mas votos, quedaron elegidos Secretarios escrutadores.

(Si no resultasen con votos al menos cuatro electores, se pondrá: Y no habiendo tenido votos mas que D. N., D. N. y D. N., los tres quedaron elegidos Secretarios escrutadores, y en union con el Sr. Presidente nombraron para completar el número á D. N. que tambien estaba presente.)

(Si hubiese empate lo decidirá la suerte y se expresará en este lugar.)

Si alguno o algunos de los que obtuviesen mas votos no se hallase presente al verificarse el escrutinio, se pondrá: Y estando presentes D. N., D. N. y D. N., quedaron elegidos Secretarios escrutadores, por ser los que obtuvieron mas votos; y no estando D. N. quedó elegido en su lugar D. N. que seguia en número de votos.)

Quemadas las papeletas en presencia de los electores quedó constituida la mesa á tal hora. Se procedió en seguida á la eleccion de Concejales, estando preparadas y rubricadas de antemano las papeletas como se dispone en la ley, y teniendo á la vista la lista de los electores. Los que de estos se presentaron escribieron dentro del local y á la vista de la mesa, unos por sí y otros valiéndose de otros electores, los nombres de los candidatos, y entregaron las papeletas al Sr. Presidente, quien las depositó en la urna delante de los mismos votantes, cuyos nombres se escribieron con expresion de la vecindad de cada uno en una lista numerada.

Dadas las dos de la tarde se comenzó el escrutinio, leyendo el Sr. Presidente en alta voz todos los nombres inteligibles, anulándose los que no lo eran y los que estaban repetidos ó excedían del número prefijado. Cerciorados los Secretarios escrutadores del contenido de las papeletas, y confrontado el número de estas con el de los votantes anotados en la lista, anunció el Presidente el siguiente resultado.

D. N. tantos votos.	(Se colocarán los nombres por el orden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se expresará en letra y en guarismo).
D. N. tantos.	
D. N. tantos.	
D. N. tantos.	
Etc.	

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, asi como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de dicho día.

Fijados antes de las nueve de la mañana del siguiente día tantos, en la parte exterior del edificio donde se celebra la eleccion, la lista nominal de todos los electores que en el anterior concurren á votar, y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á dicha hora la votacion en la misma forma que el expresado día anterior; y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado:

D. N. tantos votos.	(Por el orden que queda prescrito).
D. N. tantos.	
D. N. tantos.	

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expresarán en este lugar, asi como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de dicho día.

Fijados antes de las nueve de la mañana del siguiente día tantos, en la parte exterior del edificio donde se celebra la eleccion, la lista nominal de todos los electores que en el anterior concurren á votar, y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á dicha hora la votacion en la misma forma que en el expresado día anterior; y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado:

D. N. tantos votos.	(Por el orden que queda prescrito.)
D. N. tantos.	
D. N. tantos.	
Etc. etc.	

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, asi como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de este día y por concluidas las elecciones. (Donde hubiere mas de un distrito se añadirá de este distrito.) En fe de todo lo cual firmamos esta acta dicho día tantos de tal mes y año.

El Alcalde (Teniente ó Regidor), Presidente.

N. N.

El Secretario escrutador,

N. N.

El Secretario escrutador,

N. N.

El Secretario escrutador,

N. N.

El Secretario escrutador,

N. N.

A continuacion se pondrá:

En la ciudad, villa ó pueblo de..... á..... del mes de..... año de..... siendo las diez de la mañana, se reunieron ante el Ayuntamiento pleno, el Presidente y Secretarios escrutadores (donde hubiere mas de un distrito se añadirá del distrito de.....) que abajo firman, para hacer el resumen general de votos emitidos en los tres días anteriores.

Por el Secretario escrutador D. N. se leyó el acta anterior, y verificado el resumen de los votos, el Sr. Presidente anunció el siguiente resultado:

Concejales.

D. N. tantos votos.	(Por el orden que queda prescrito).
D. N. tantos.	
D. N. tantos.	
Etc.	

Además han tenido votos.

D. N. tantos.	Por el orden que queda prescrito).
D. N. tantos.	
D. N. tantos.	

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, asi como las resoluciones de la mesa.)

Siendo el número de electores del distrito municipal (Donde hubiere mas de un distrito se pondrá: Siendo el número de electores del distrito de..... tantos, han tomado parte en la votacion tantos.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos dicho día esta acta que quedará original en el archivo del Ayuntamiento, debiéndose sacar una copia de ella para remitirla á su tiempo al Sr. Jefe político.

El Alcalde (Teniente ó Regidor).

N. N.

El Secretario escrutador,

N. N.

El Secretario escrutador,

N. N.

El Secretario escrutador,

N. N.

El Secretario escrutador,

N. N.

NOTAS.

En la copia se sacarán las firmas del Presidente y Secretario, y se pondrá despues. Es copia de la original que queda en el archivo del Ayuntamiento de esta poblacion. A continuacion firmarán el Presidente y los Secretarios.

Tanto el original como la copia se extenderán en papel del sello de oficio.

La copia comprenderá las actas de los tres días de la eleccion y del escrutinio ó escrutinios generales.

Vigilancia.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Vigilancia é individuos del cuerpo de la Guardia civil practicarán diligencias para averiguar el paradero de las dos caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, las cuales desaparecieron del término de Hita en la noche del 24 al 25 de Setiembre último; y caso de ser habidas las pondrán á disposicion del Juzgado de Brihuega, á donde se instruye la causa correspondiente.

Guadalajara 29 de Octubre de 1860.— Joaquín Sevilla.

Señas.

Una mula de pelo negro, con un lunar canoso en los hombros, tiene la marca, caída de orejas, de 5 años de edad, corta de cola, con cabezada de colores, cadena y ramal de cáñamo.

Una yegua de pelo castaño oscuro, de 12 años de edad, con una estrella blanca en la cabeza.

Adjudicaciones de fincas.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesion celebrada el día 16 del actual, se ha servido adjudicar á los interesados por el valor de sus respectivas subastas las fincas siguientes:

A D. Matías Berniches, vecino de Balconete, en 7,800 rs., una suerte de cuatro fincas en término de la misma villa, procedentes de sus propios, con los núms. 4104 al 4107 del inventario.

A D. Ezequiel Gil, vecino de Palmaces de Jadraque, en 17,420 rs. un terreno de veinte fanegas en término de Congostrina, de sus propios, con el núm. 3419.

A D. Felipe Serrano, vecino de Rugiella, en 6,800 rs. un baldío á pasto en término de Cereceda, de sus propios, con el número 4078.

A D. Mariano Moreno, vecino de Torrecaudadilla, en 1,800 rs. una era sin empedral, de sus propios, núm. 3995.

A D. Camilo Lopez y Gomara, vecino de Brihuega, en 3,002 rs. dos baldíos en término de La Olmeda del Extremo, de sus propios, núms. 4063 y 4064.

A D. Manuel Megía, vecino de esta capital, en 4,000 rs. un corral sito en la misma capital, del hospital de la misma, con el número 184 del inventario.

A D. Baldomero Urizar, vecino de Aranzueque, en 6,002 rs. un horno de pan-cocer en dicha villa, de su Beneficencia, con el número 187.

A D. Ambrosio Cortés, vecino de Pastrana, en 2,100 rs., un pontifical en Aranzueque, de su Beneficencia, con el núm. 188 del inventario.

A D. Braulio García, vecino de Aranzueque, en 15,000 rs. una suerte de once fincas en término de id., con los núms. 432 al 442 del inventario, perteneciente al Estado.

A D. Jerónimo Monge, vecino de esta capital, en 1,131 rs. una suerte de tres fincas en término de Guijosa, del hospital de Sigüenza, con los núms. 4783 al 4785 del inventario.

A D. Pedro Monteliú, vecino de esta capital, en 2,800 rs. una suerte de veintiocho fincas en término de El Povo, de la Beneficencia de Molina, con el núm. 2535 del inventario.

A D. Luis Marin, vecino de Tomelloso, en 5,400 rs. una suerte de diez y nueve fincas en término de la misma villa, de su Beneficencia, núms. 4839 al 4857.

A D. Mariano Carralbal, vecino de Tomelloso, en 16,700 rs. una suerte de seis fincas en dicho término, procedente de su Beneficencia, con los núms. 4833 al 4838.

A D. Enrique Sanz, vecino de Atienza, en 41,020 rs. una suerte de catorce fincas en término de Miedes, del hospital de Sigüenza, números 2774 al 2788 del inventario.

A D. Bernabé Herrero, vecino de Miedes, en 25,030 rs. una suerte de catorce fincas en término de la misma villa, del citado hospital, núms. 2789 al 2803.

Al mismo, en 41,000 rs. una suerte de catorce fincas en id. de id., núms. 2804 al 2818.

Al mismo, en 35,130 rs. otra suerte de catorce fincas en id., núms. 2759 al 2773.

A D. Manuel Catalinas, vecino de Miedes, en 42,000 rs. otra suerte de catorce fincas en id. de id., núms. 2819 al 2833.

A D. Benigno Catalinas, vecino de idem, en 2,480 rs. una suerte de nueve fincas en término de id., del hospital de pobres de Atienza, núms. 2658 al 2666 del inventario.

A D. Máximo Montenegro, vecino de Sigüenza, en 50,450 rs. otra suerte de catorce

fincas en dicha villa de Miedes, del hospital de Sigüenza, con los núms. 2669 al 2683.

Al mismo, en 30,500 rs. una suerte de catorce fincas en id. de id., núms. 2684 al 2698.

Al mismo, en 24,200 rs. una suerte de catorce fincas en id. de id., núms. 2699 al 2713.

A D. Pedro Monteliú, vecino de esta capital, en 12,500 rs. otra suerte de catorce fincas en término de Miedes, del hospital de Sigüenza, con los núms. 2714 al 2728 del inventario.

A D. Pedro Herrero, vecino de Miedes, en 10,050 rs. una suerte de catorce fincas en id. de id., núms. 2729 al 2743.

A D. Faustino Ortega, vecino de Atienza, en 5,100 rs. una suerte de siete fincas en término de Miedes, del hospital de Sigüenza, con los núms. 2849 al 2856.

A D. Joaquin Sanz, vecino de Madrid, en 30,000 rs. una suerte de catorce fincas en término de Miedes, de dicho hospital, con los núms. 2834 al 2848.

A D. Mariano Bravo, vecino de Miedes, en 22,000 rs. una suerte de catorce fincas en id. de id., núms. 2744 al 2758.

A D. Anselmo Ramos, vecino de Escamilla, en 1,100 rs. una casa-fragua en dicho pueblo, señalada con el núm. 3 y el 1335 del inventario, de propios.

A D. Antonio de la Fuente, vecino de Atienza, en 15,780 rs. una suerte de cuatro baldíos en término de El Ordial, de sus propios, núms. 4112 al 4115.

A D. Felipe Aparicio, vecino de Alben-diego, en 50,720 rs. una suerte de cuatro baldíos sitios en término de Aldeanueva de Atienza, de sus propios núms. 4108 al 4111 del inventario.

A D. Pedro Asenjo, vecino de Atienza, en 5,600 rs. una suerte de cuatro fincas en término de la villa de Las Navas de Jadraque, de sus propios, núms. 4116 al 4119.

A D. Agustín Relajo, vecino de Mirabueno, en 2,380 reales una suerte de dos fincas en término de Alaminos, de propios, números 3851 y 3852.

A D. Francisco Rodrigo, vecino de Azación, en 540 rs. un corredor sito en la plaza pública de la misma villa, núm. 1322 del inventario, de propios.

A D. Zoilo Morales, rematante en Cifuentes, en 1,100 rs. un horno de poya en la calle Real de Saelices, núm. 31, y 1321 del inventario, de propios.

Al mismo en 1,260 rs. una casa-posada en dicho pueblo de Saelices, calle Real, número 51 y 1320 del inventario, de propios.

A D. Antonio Camperó, vecino de Yelamos de Abajo, en 6,250 rs. una casa en dicha villa, de sus propios, núm. 940 del inventario.

A D. Manuel del Rio, vecino de la Torre del Bulgo, en 1,100 rs. un horno de pan-cocer en la citada villa, de propios, número 133 del inventario.

A D. Miguel Diaz, vecino de la misma Torre del Bulgo, en 400 rs. una casa calle de las Heras, de dicho pueblo, de sus propios, núm. 130 del inventario.

A D. Pedro Iruela, vecino de Majaerayo, en 460 rs. un corral en dicha villa, de sus propios, núm. 1005.

Al mismo, en 2,210 rs. una casa sita en la calle del Medio, de la citada villa, número 1252 del inventario, de propios.

Al mismo, en 1,300 rs. una casa sita en la calle del Rincón, del referido pueblo, número 1253 del inventario, de propios.

Al mismo, en 4,700 rs. un molino harinero sito en La Hoz, término del referido pueblo, de sus propios, núm. 1256 del inventario.

A D. Lope Plaza, vecino de Fuentelaencia, en 800 rs. una casa-fragua en las afueras de la villa de Armuña, de sus propios, número 1341 del inventario.

A D. Juan Antonio Diaz, vecino de Madrid, en 600 rs. un cuarto-carnicería en la villa de Armuña, de sus propios, núm. 1342.

A D. Marcelo Encavo, vecino de esta capital, en 5,151 rs. una casa-carnicería en la villa de Atienza, calle de la Zapatería, número 27, de propios, núm. 52 del inventario.

Al mismo, en 6,051 rs. una casa en dicha villa de Atienza, calle de San Pedro, número 10, de la misma procedencia, núm. 51 del inventario.

A D. Miguel Merino, vecino de Málaga, en 12,700 rs. un prado en término de dicha villa, sitio de la Pedraza, de los propios, número 4305.

A D. Albino Martiuez, de Hiedelaencia, en 11,000 rs. un terreno en término de la villa de Málaga, al sitio de El Rencuenco, núm. 4304 del inventario.

A D. Clemente Lopez, vecino de Alen-
za, en 11,990 rs. una suerte de dos fincas
en término de Robredarcas, de sus propios,
núms. 4300 y 4301.

A D. Leoncio Picazo, vecino de Aranzueque,
en 30,100 reales un baldío titulado
Cañeque, en dicho término y procedencia,
núm. 4298 del inventario.

A D. Julian Perez, de la misma vecindad,
en 3,900 rs. un baldío titulado Cerro de los
Moros, en el mismo pueblo y de la repetida
procedencia, núm. 4299.

A D. Marcos Sanchez, vecino de Yebes,
en 18,400 rs. una suerte de cinco fincas
rústicas, en término de Aranzueque, de los
propios de Arnuña, núms. 4291 al 95 del
inventario.

A D. Eduardo Caballero, vecino de Gua-
dalajara, en 18,521 rs. una suerte de cinco
baldíos en término de la villa de Alustante,
de sus propios, núms. 4263 al 4269 del in-
ventario.

A D. Rufino Segura, rematante en Sacedon,
en 1,220 rs. una casa-carnicería en
Escamilla, de sus propios, núm. 1334 del
inventario.

A D. Pedro de la Torre, vecino de Es-
camilla, en 320 rs. un solar en el mismo
pueblo, calle del Agua, procedente de los
propios, núm. 4336 del inventario.

A D. Juan Recuero, vecino de Gargoles
de Abajo, en 302,010 rs. un molino de pa-
pel común, sito en dicho pueblo, proceden-
te del hospital de San Mateo de Sigüenza,
núm. 186 del inventario.

A D. Baltino Martínez, vecino de Hien-
delaencina, en 10,500 rs. un terreno yermo
titulado Llano Herrero, procedente de los
propios de Málaga, número 4302 del in-
ventario.

A D. Agustín García, vecino de Alpe-
drete de la Sierra, en 2,220 rs. una suerte
de tres fincas, en término de dicho pueblo,
procedente de sus propios, núms. 3963 al
3965 del inventario.

Lo que se publica en este periódico ofi-
cial para conocimiento de los interesados y
demás efectos oportunos.
Guadalajara 26 de Octubre de 1860.—
Joaquín Sevilla.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
de la

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Habiendo vencido el tercer trimestre
del corriente año, sin que los Alcaldes
de los queblós, que a continuación se
expresan en la adjunta relación, no ha-
yan remitido el importe del 20 por 100
de las rentas de propios en la Tesore-
ría de Hacienda pública, encargo a di-
chos Señores Alcaldes hagan efectivo el
importe de dicho contingente en térmi-
no de quince días, sin dar lugar a me-
didas coercitivas que tanto repugnan a
esta Administración.

Al mismo tiempo encarga la misma
ingrese en Tesorería el contingente de
pósitos de 1859 de los pueblos que se
expresan.

Guadalajara 26 de Octubre de 1860.—
Ramon Lopez Borreguero.

Pueblos.—20 por 100.

	Rs.	cénts.
Alarilla	38	
Albares	460	
Aleocer	144	80
Alique	4	78
Almiruete	300	
Almonacid de Zorita	1,090	60
Alóndiga	166	50
Alpedrete	130	
Arbeteta	527	
Archilla	35	47
Argecilla	113	57
Armallones	200	
Arnuña	56	20
Atanzon	105	
Auñon	1,346	
Azuqueca	12	
Abanades	22	80
Albendiego	85	54
Alcolea de las Peñas	40	
Alpedroches	76	54
Algora	811	

	Rs.	cénts.
Anguita	46	
Atienza	1,255	16
Bañuelos	300	
Bochones	17	40
Bujarrabal	56	46
Casas de San Galindo	60	
Caspueñas	55	60
Castilmimbres	520	69
Centenera	12	
Cerezo	133	05
Chillarón del Rey	155	
Congostrina	265	
Copernal	120	
Cantalajas	150	
Cañamares	454	50
Cardenosa	100	
Castejon de Henares, del segundo trimestre	30	
Cercadillo	23	
Cubillejo de la Sierra	20	80
Driebes	260	
Escamilla	48	40
Fuentelaencina	180	
Fuentalahiguera	100	
Fuentes	6,680	
Fontelsaz	502	60
Gajanejos	60	
Henche, por el primero	60	
Huetos	20	
Hueva	27	
Huertapelayo	54	25
Imon	66	70
Jadraque	44	
Majaelrayo	440	
Málaga	200	
Maseoso	95	
Medranda	240	
Moratilla de los Meleros	97	40
Morillejo	500	
Mudux	1,514	
Navas de Jadraque	5	
Olivar	820	
Olmeda del Extremo	5,80	
Padilla de Medinaceli	9	50
Palazuelos	102	80
Pardos	30	
Paredes de Sigüenza	97	52
Peralesjos	450	
Peregrina	58	
Pradana de Atienza	144	59
Padilla de Jadraque	200	
Pajares	15,725	60
Palmaces de Jadraque	240	
Pastrana	966	80
Peñalva	50	
Peñalver	79	
Perálveche	160	
Puerta	200	
Quer	146	46
Benera	469	39
Romanones	74	60
Rebollosa de Jadraque	40	
Riofrio	20	
Riva de Saelves	88	
Riva de Santiuste	60	
Ruguilla	98	
Sacecorbo	25	
San Andrés del Rey	150	
Santiuste	80	
Selas	40	
San Andrés del Congosto	40	
Solanillos del Extremo	43	80
Sotoca	40	
Taragudo	486	
Traid, por 1859	200	
Torrebeña	57	55
Trijueque	220	90
Trillo	100	
Tobillos	140	
Torrebeña de Jadraque	80	
Torrevaldealmendras	2	
Torrónteras, por 1859	80	
Turmiel, por 1859	152	
Ujados	120	
Valdealmendras	3	40
Valdeleubo	106	68
Vianilla de Jadraque	30	
Villal de Mesa	92	
Utande	200	
Valdegrudas	20	
Valderrebollo	80	
Valdesaz	560	
Viana de Mondejar	160	

	Rs.	cénts.
Villaexcusa de Palositos	400	
Yela	103	50
Yéamos de Abajo	87	60
Zorita de los Canes	60	
Recuenco	796	

Pósitos.

	Rs.	cénts.
Albalate de Zorita	14	86
Anchueta del Campo	5	22
Anchueta del Ducado, certi- ficacion	"	"
Archilla	3	34
Concha, certificacion y su importe	"	"
Cañizar	8	52
Cabrera	1	
Centenera	9	18
Córcoles	7	02
Establés	5	85
Jirueque	2	65
Mudux	2	16
Olmeda del Extremo	4	47
Rueda	46	60
Salmeron	17	69
San Andrés del Congosto	5	58
Santamera	5	09
Selas, certificacion y su im- porte	"	"
Tamajon	28	87
Torrebeña del Pinar	12	70
Tortonda	7	02
Trijueque	2	70
Valdeconcha	15	25
Valfermoso de Tajuña	60	08
Villanueva de Argecilla	"	41

Anuncios oficiales.

D. José Ezquerro, Ingeniero Jefe de
Montes de esta provincia.

Hago saber: Que por orden del Se-
ñor Gobernador, fecha 9 del actual, se
procederá, transcurrido el término de
dos meses a contar desde la fecha de es-
te anuncio, como previene el artículo
21 de las Ordenanzas generales de
Montes, al deslinde de la posesion de-
nominada Granja de Arandilla, sita en-
tre los términos de Selas, Aragoncillo
y Torrebeña del Pinar, perteneciente
a D. Tirso de Obregon, vecino de Molina,
cuyo deslinde ha sido solicitado
por su apoderado y hermano D. Juan.
Lo que se inserta en el Boletín ofi-
cial de esta provincia para conocimiento
de dichas Municipalidades y de los
propietarios colindantes.
Guadalajara 11 de Octubre de 1860.—
José Ezquerro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Hontanares.

Para rectificar el amillaramiento de este
pueblo para el próximo año de 1861 por la
Junta pericial, se invita a los contribuyentes
de fincas rústicas y urbanas, así vecinos del
pueblo como hacendados forasteros, presen-
ten las relaciones necesarias en la Secretaría
de este Ayuntamiento en término de quince
días, pasados no serán oídas ni atendidas.
Hontanares y Octubre 22 de 1860.—El
Alcalde constitucional, Andrés Lopez.—Por
acuerdo del Ayuntamiento.—El Secretario,
Antonio Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Fuencemillan.

Autorizada esta Corporacion por la Exce-
lentísima Diputacion provincial para subastar
los derechos sobre las especies de consumos
de esta villa con la facultad de la exclusiva al
por menor para todo el año de 1861, ha
acordado se anuncie al público, para que en
cumplimiento del artículo 205 de la instruc-
cion de 24 de Diciembre de 1856, tenga lu-
gar el primer remate el día 4 del próximo
mes de Noviembre y el segundo el día 11
del mismo, de diez a doce de su mañana,
bajo el pliego de condiciones que se hallará
de manifiesto en el acto del remate, que se
verificará en las Casas consistoriales de esta
villa.—
Fuencemillan 26 de Octubre de 1860.—
El Alcalde, Nicolás Simon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bujalaro.

Aprobada por la Administración principal
de Hacienda pública de esta provincia la su-
hasta con libertad de ventas de los ramos de
aceite, carnes frescas, tocino salado, jabon
y vinagre para el año de 1861, se ha acor-
dado su remate para el día 8 del próximo
Noviembre, de diez a doce de su mañana,
bajo el pliego de condiciones que estará de
manifiesto en el acto de la subasta, cuyo ac-
to tendrá lugar en la Sala capitular de este
Ayuntamiento.
Bujalaro 26 de Octubre de 1860.—El Al-
calde constitucional, Pablo Raposo.—Por
acuerdo del Ayuntamiento.—Eliás Yela, Se-
cretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Fontanar.

Aprobadas las bases para el arriendo de
las especies de consumos al por menor, este
Ayuntamiento ha determinado se celebren
los remates, el primero el segundo domingo
de Noviembre y el segundo el tercero, bajo
el pliego de condiciones que se hallará de
manifiesto, principiando dichos remates a las
diez de la mañana de los días señalados.
Fontanar 25 de Octubre de 1860.—El Al-
calde, Pablo Vallejo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de La Casa de San Galindo.

No habiendo tenido efecto por falta de li-
citadores la subasta que de orden superior se
anunció en el Boletín oficial de la provincia
número 111, del viernes 14 de Setiembre úl-
timo, para el remate de las leñas de roble del
monte de estos propios, titulado la Dehesa,
para reducirlo a carbon, se anuncia por se-
gunda vez la expresada subasta que tendrá lu-
gar el día 30 de Noviembre próximo, ante el
Ayuntamiento de esta villa y hora de once a
doce de su mañana, bajo el tipo de 2 reales y
30 céntimos cada una arroba de carbon de
las que pueda producir, y 400 cargas de leña
a 50 céntimos cada una, bajo el pliego de con-
diciones que estará de manifiesto en la Secre-
taría de este Ayuntamiento, para inteligencia
del que quiera interesarse en él.
La Casa de S. Galindo 15 de Octubre de
1860.—El Alcalde, Genaro Hernández.—Anto-
nio Nieto, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Campisábalos.

Con permiso superior y previo este anu-
ncio en el Boletín oficial de esta provincia,
ante el Ayuntamiento constitucional de este
pueblo y hora de las diez a doce de su ma-
ñana, tendrá lugar el día 1.º de Diciembre
próximo venidero el remate en pública licitacion
en los Estrados de la Sala de Sesiones,
de 4 pies cuartos a 30 rs. uno; 7 tercias a 24
rs. una; 14 sexmas a 20 rs. una; 6 viguetas a
14 rs. una; 4 dobleros a 8 rs. uno; 13 tro-
zos a 6 rs. uno; y 50 cábríos a 5 rs. uno, der-
ribados en el monte de Las Navas, de estos
propios; cuya subasta se celebrará con suje-
cion al pliego de condiciones que estará de
manifiesto en el acto del remate.
Campisábalos Octubre 13 de 1860.—El Al-
calde, Francisco de Pedro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Valdelagua y su agregado.

Autorizado este Ayuntamiento para su-
bastar los derechos de consumos con la ex-
clusiva al por menor para el año venidero de
1861, se señala para sus remates los domín-
gos 4 y 11 del próximo mes de Noviembre,
que tendrá efecto en la Sala de Sesiones de
esta villa, bajo el pliego de condiciones que
estará de manifiesto en el acto de la subasta,
que se celebrará a las dos de la tarde de los
días arriba señalados.
Valdelagua 24 de Octubre de 1860.—El
P., Juan Enche.—P. A. D. A. C.—Vicente
Cerrada, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Ablanque y su agregado La Loma.

Concluido el amillaramiento que ha de
servir de base para el repartimiento de in-
muebles de este pueblo y agregado para el
año próximo de 1861, el que se halla de
manifiesto y al público estará por ocho días
desde el siguiente de su insercion en el Bo-
letín oficial, a fin de que los inscritos en él,
tanto vecinos como forasteros, puedan alegar
de agravio, si le hubiere; pues pasado
el tiempo señalado no habrá lugar a reclama-
cion alguna.
Ablanque 24 de Octubre de 1860.—Dá-
maso Abanades.—Por su mandado.—Juan
Lopez, Secretario.

INDEMNIZACIONES.

Relacion de las cantidades en que los peritos nombrados por la Excm. Diputacion provincial y Ayuntamiento de esta villa de Checa han tasado las pérdidas que sufrieron varios vecinos de la misma durante la última guerra civil, en sus riquezas mueble y pecuaria, a saber:

N.º	Interesados.	Pérdidas que sufrieron.	Rs. vn.	Total.
1	Miguel Mansilla García.....	Un caballo y un cerdo.....	2.080	16.316
		Granos, bacalao, aguardiente, arroz y varios efectos muebles.....	14.236	
2	Miguel Herranz.....	Cuarenta y dos cabras y dos cerdos.....	2.616	
3	José Lopez, falleció, hoy su heredero Patricio Lopez.....	Dos yeguas y dos cerdos.....	3.800	
4	Francisco Benito, falleció, hoy su heredero Domingo Sanz.....	Un caballo y dos cerdos.....	2.060	
5	Vicente Gil.....	Doscientos treinta carneros, ciento ochenta y cuatro ovejas, cuatrocientas catorce cabras, setenta y cuatro machos de id., seis vacas, un caballo, dos machos mulares y un cerdo.....	52.436	
6	Julian Lopez Gomez, falleció, hoy su heredero Mariano Lopez.....	Dos machos mulares y un cerdo.....	4.260	
7	Francisco Gardel Herranz, falleció, hoy sus herederos Maria Gervasio y Feliciano Gardel.....	Trescientas treinta y cuatro ovejas, doscientos diez y seis carneros, veinte primales, diez primales, cuatro yeguas, cuatro vacas y dos bueyes.....	34.362	
8	Francisco Herranz, falleció, hoy su heredero Miguel Herranz.....	Veinte ovejas, once cabras, tres yeguas, una vaca y un cerdo.....	5.788	
9	Isidoro Mansilla.....	Dos machos mulares, un caballo, dos vacas y un cerdo.....	6.480	
10	Tomás Lafuente, falleció, hoy su heredero Tomás Lafuente.....	Doscientas noventa ovejas, ciento cuarenta carneros, treinta primales, veinte primales y un caballo.....	22.370	
11	Felipe García Lopez.....	Dos caballos, una yegua, cuatro vacas y tres cerdos.....	6.940	
12	Francisco Lopez Gardel.....	Diez y nueve primales, veinte primales, ciento ochenta ovejas, doscientos diez y nueve carneros, una yegua y dos cerdos.....	21.555	
13	Francisco Perez, falleció, hoy su heredero Estéban Perez.....	Dos mulas.....	4.000	
14	Juan Gomez.....	Un caballo, un macho y un cerdo.....	4.360	
15	Miguel Lopez Gardel, falleció, heredero Isidoro Sanz.....	Una yegua, una mula, un caballo, tres vacas y un cerdo.....	6.240	
16	Victoriano Chavarria, falleció, su heredero Ambrosio Chavarria.....	Una yegua, un caballo y una vaca.....	4.040	
17	Dámaso Aparicio.....	Setenta cabras, diez machos de idem, cuarenta y cinco ovejas, y cuarenta y tres carneros.....	8.056	
18	Estéban Perez.....	Veinte ovejas, dos yeguas y un cerdo.....	4.120	
19	Miguel Perez, falleció, heredero José y Jacoba Perez.....	Ciento noventa carneros, cincuenta primales, cuarenta y siete ovejas y dos yeguas.....	16.210	
20	Victoriano García Sanchez.....	Un caballo, cinco vacas, dos cerdos, noventa y seis cabras seis machos de cabrio, doce primales, cuatro primales, ciento noventa y seis carneros y ochenta y cuatro ovejas.....	23.668	
21	Pablo Martínez, falleció herederos Santiago Martínez.....	Una yegua, y dos cerdos.....	1.500	
22	Juan Lopez, falleció, heredero Pedro Lopez.....	Doscientos setenta carneros, ciento treinta ovejas, doscientas doce cabras, veinte y dos machos de cabrio, veinte y nueve cegajos, doce cegajas, cinco vacas, cuatro novillos, tres cerdos y un burro.....	36.394	37.590
		En diferentes granos y harina.....	1.196	
23	Manuel Arrazola.....	Cincuenta ovejas, cuarenta cabras, tres yeguas, un caballo, cuatro vacas y dos cerdos.....	12.188	
24	Gervasio Gardel.....	Ciento setenta carneros, cuarenta primales, noventa y ocho cabras, veinte machos de id., una yegua, un caballo, dos reses vacunas y dos cerdos.....	20.104	
25	Celestina Teruel, falleció, heredera hoy Seberina Teruel.....	Treinta carneros, un caballo y un cerdo.....	3.680	
26	Pedro Gardel, falleció, herederos Mariano, Vicente, Alejandro, Matías y Tomasa Gardel.....	Cincuenta ovejas, una yegua, un caballo y dos cerdos.....	5.580	
27	Manuel Sanz, falleció, herederos Juan Cirilo Teruel, y Julian Chavarria.....	Seiscientos sesenta ovejas, doscientos quince carneros, ochenta primales, ciento treinta cabras, treinta machos de id., cuatro yeguas, dos mulas y siete vacas.....	61.260	
28	Matías Arrazosa, falleció, heredero Domingo Sanz.....	Setenta carneros, veinte cabras, un caballo y un cerdo.....	6.560	
		Total.....	398.359	

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que si alguna persona tuviese

algo que exponer en contra, lo haga ante el Sr. Gobernador civil de la misma en el plazo de ocho dias, pasados los cuales se le dará al expediente el curso que corresponda.

Checa 25 de Octubre de 1860.—El Presidente, Estéban Perez.—El Secretario, Ramon Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valdegrudas.

Por acuerdo de esta Corporacion municipal y con superior permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca a pública subasta en arrendamiento el puesto del horno de pan-cocer, perteneciente a los propios de esta villa, por tiempo de un año (si antes no se enajena), que dará principio en 1.º de Enero de 1861 y finará en 31 de Diciembre del mismo año, cuyo remate tendrá efecto en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, a los diez dias de insertarse este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, desde las diez hasta las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Valdegrudas 24 de Octubre de 1860.—El Alcalde, Pablo Aguirre.—Por su mandato, Miguel Jadraque, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Congostrina.

Hallándose terminada la rectificación del amillaramiento de este pueblo para 1861, se hallan dichos trabajos de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; durante este término se oirán las reclamaciones de agravio que sean presentadas por los contribuyentes que en él figuran.

Asimismo se encuentra concluida la clasificación individual de categorías para fundar el reparto de la contribucion de consumos para el expresado año; y se hace saber a los contribuyentes comprendidos en ella, que igualmente se halla de manifiesto en dicha Secretaria, para que durante el mismo plazo presenten las reclamaciones que se les ofrezca; pues pasado el mismo sin verificarlo no se oirán, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Congostrina 27 de Octubre de 1860.—El Alcalde, Lorenzo Magro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Villed de Mesa.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento que presido por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, para subastar en esta villa los ramos de consumo para el año próximo de 1861, se señala para el primer remate el dia 4, primer domingo del próximo mes de Noviembre, de una a dos de su tarde, en la Sala consistorial; el segundo remate el dia 11 del expresado mes, y en su caso el tercero como segundo el dia 18, tercer domingo del mencionado mes de Noviembre, en el mismo sitio y hora, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Municipalidad, como lo estará en los actos de los remates respectivos.

Villed de Mesa 24 de Octubre de 1860.—El Alcalde Presidente, Juan Antonio Utrilla.—Por su orden.—Tomás Sanz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Aguilar de Anguita.

Autorizado este Ayuntamiento para sacar a subasta para 1861, el arrendamiento del horno de pan-cocer de los propios de este pueblo y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaria, se anuncia al público a fin de que el que quiera interesarse se presente en la Sala consistorial el dia 11 del próximo Noviembre y hora de las diez a doce de su mañana, en que tendrá lugar el primer remate, admitiendo el cuarto antes que fine el año actual.

Aguilar de Anguita y Octubre 12 de 1860.—El Alcalde, Balbino Chamorro.—Por su mandato.—Fausto Moreno, Srío.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Drieves.

Con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia se subasta el arbitrio de pesos y medidas de esta villa para el año de 1861, cuyo acto tendrá lugar en la Sala consistorial el dia 11 de Noviembre próximo, de diez a doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Drieves 18 de Octubre de 1860.—El Alcalde constitucional, Juan Vicente Sanchez.—El Srío., Angel Villalva.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Auñon.

Rectificado por esta Junta pericial el amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion en el año de 1861, se hace saber al público a fin de que puedan reclamar de agravio los vecinos y hacendados forasteros comprendidos en él, durante el término de ocho dias contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial, que al efecto estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, pues que despues no serán oidos.

Auñon 28 de Octubre de 1860.—El A. P. Andrés Portal.—P. S. M.—Eliás Fernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcoroches.

Para llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de 1861, los propietarios de fincas rústicas, urbanas, así como los de ganadería en este término jurisdiccional, presentarán en el preciso término de 15 dias en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido dichas riquezas; transcurrido dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Alcoroches 25 de Octubre de 1860.—El Alcalde Presidente, Dionisio Herranz.—De acuerdo de la Junta.—Manuel Garcia, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Vallablado del Rio.

Para llevar a efecto la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo venidero de 1861, los propietarios de fincas rústicas y urbanas, así como los de ganadería en este término jurisdiccional, presentarán en el preciso término de quince dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido dichas riquezas; pues transcurrido dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Vallablado del Rio 25 de Octubre de 1860.—El Alcalde, Olallo Regalado.—Por su mandato.—Mariano Andú, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Hieldelaencina.

Hallándose terminada la rectificación del amillaramiento de la contribucion territorial de esta villa, que ha de servir de base en el reparto del año próximo venidero, desde hoy y hasta el dia 13 de Noviembre inmediato queda expuesto al público este trabajo en el local que ocupa la Secretaria del Ayuntamiento; en cuyo período puede consultarse por los interesados y presentar las reclamaciones que les convengan.

Hieldelaencina 28 de Octubre de 1860.—El Presidente, José Crespo.—De acuerdo del Ayuntamiento.—Manuel Frias Pascual, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valdesotos.

El apéndice del amillaramiento de esta villa, del que ha de procederse el repartimiento de inmuebles para el año viniente de 1861, mandado llevar a efecto por los artículos 4.º y 5.º de la Real orden de 9 de Junio de 1853, inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 9 de Junio de 1858, núm. 69, se halla concluido. Asimismo la clasificación individual de la contribucion de consumos y sus recargos para dicho año, que conforme a las bases aprobadas por el Señor Gobernador de esta provincia, fecha 13 del actual, han formado los repartidores, se halla terminada, y ambos expedientes expuestos al público por término de ocho dias, según lo que está mandado por la ley.

Valdesotos 27 de Octubre de 1860.—El Alcalde, Ildefonso Gamo.—Por su mandato.—Ambrosio Pascual, Secretario.